

# **ESTATUTOS CORPORACION AGORA “CREANDO CONCIENCIA”.**

## **CAPITULO 1 NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.**

**ARTÍCULO 1.-** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará CORPORACION AGORA “creando conciencia”, cuya entidad será sin ánimo de lucro, y gozara para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la constitución y las leyes que rigen esta materia. Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y su radio de acción comprende todo el territorio nacional, está facultada para establecer sedes en cualquier lugar del territorio de la República de Colombia o en el exterior. Sin perjuicio de que pueda establecerse en otros países, cuando así lo autorice la junta de fundadores, su sede principal está ubicada en la Calle 54 No. 13 a 47 Sur, su duración es por un término de 10 años.

**ARTICULO 2.-** . La corporación buscara fines de interés general y, en especial, de carácter cultural, social, educativo no formal y de fomento de la investigación, así mismo, también podrá participar en programas así como emprender todo tipo de acciones que contribuyan al conocimiento, desarrollo y progreso de la realidad cívica, social, política, económica, cultural, científica, y deportiva de la Comunidad Y Propiciar, Propender, Y Ejecutar Toda Clase De Actividades Que Permitan Mejorar y/o Mantener La Calidad De Vida De Las Mujeres, Hombres Y niños/as; Incluyendo Además Todas Aquellas Actividades Que Tengan Como Finalidad Propiciar La Formación, Mejoramiento, Mantenimiento De La Calidad De Vida Y Estabilidad Del Núcleo Familiar En La Sociedad Colombiana

### **ARTICULO 3.- Objetivo general**

Promover la elevación y el mejoramiento del nivel social educativo, cultural, económico, moral y comunicativo de toda la comunidad en general, mediante la organización, coordinación y ejecución de proyectos, formativos, empresariales, artísticos, ecológicos, deportivos, radiales, recreacionales, de cooperación, ayuda mutua y demás que hagan posible el cumplimiento de estos fines, además que beneficie la comunidad en general.

### **Objetivos específicos**

- a. Organizar actividades de formación ciudadana, dirigidas a la comunidad en general, para que participen en el ejercicio de sus derechos y deberes de conformidad a lo dispuesto en la ley 375.
- b. Fomentar empresas rentables de economía social.
- c. Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, con sujeción a las normas vigentes;
- d. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezca a la comunidad en general.
- e. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la sociedad, a partir del reconocimiento y de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.
- f. Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la corporación.
- g. Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, jóvenes, grupos étnicos, discapacitados y demás sectores sociales, en la corporación.
- h. Los demás que defina la Asamblea general en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
- i. En desarrollo de su objeto social la corporación podrá efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines, aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales; prestar servicios de asesoría, consultoría, participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.
- j. También podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpóreas; b) Celebrar contratos de y con sociedades, empresas, entidades o asociaciones que atengan objetos similares, complementarios o auxiliares al suyo. c) Dar o tomar en arrendamiento, en opción o para su administración, toda clase de bienes, gravarlos en cualquier forma y pignorarlos; d) Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes propios de la corporación. y celebrar toda clase de operaciones con entidades de créditos o de seguros f) Promover, formar, organizar, financiar empresas que tengan objetos análogos y/o complementarios a los de la corporación. en general, ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y contratos necesarios para el logro de su objeto; g) Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de la corporación.; h) Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal i) Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.
- k. A la consecución de estos fines se encaminarán los planes de actuación y programas específicos que se emprendan por decisión de la junta directiva. Pueden consistir en acciones directas de la corporación o en su participación en

programas y acciones impulsadas por terceros. Los medios para su realización serían, el patrocinio y las donaciones o apoyos, la organización de cursos, foros, dinámicas y seminarios y cualesquiera otros que permitan el cumplimiento de los objetivos marcados.

- l. La corporación, según determine su junta directiva, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de su objeto y fines antes expresados.
- m. Otras funciones son promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos de educación, la cultura, el hábitat humano, los derechos humanos, la niñez, la juventud, los grupos vulnerables, igualmente asistir a las autoridades competentes en pro de estos objetivos.
- n. La gestión de recursos ante la banca nacional e internacional y ante las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para estudio y ejecución de proyectos.
- o. Celebrar y ejecutar contratos y convenios con todo tipo de organismos nacionales e internacionales.
- p. En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.
- q. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social, instalar, comprar, arrendar, limitar.
- r. Formar consorcio o hacer uniones temporales con otras sociedades, ONGs y profesionales independientes, en actividades relacionadas con el objeto social.
- s. Celebrar y ejecutar todos los actos complementarios de los anteriores que se relacionen con la vida de la corporación, y hacer proyectos llave en mano.

#### **FINALIDAD:**

Las finalidades de la corporación serán:

Estudiar y desarrollar planes y programas para lograr los objetivos propuestos.

Crear una conciencia sana a todas las personas a donde pueden llegar los planes y programas de esta corporación para lograr el mejoramiento de la calidad de vida.

**PRINCIPIOS:** La corporación. Se regirá por los siguientes principios generales:

Igualdad de derechos y obligaciones Participación democrática en las deliberaciones y decisiones. Equidad y justicia.

## **CAPITULO 2**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO 4.-** El patrimonio de la CORPORACIÓN AGORA “creando conciencia” esta Constituido, por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.; incluyendo donaciones de empresas nacionales o

extranjeras; por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad. El patrimonio de la corporación es propio de los miembros que la constituyen.

Está conformado por:

Los bienes y recursos que actualmente posee.

Las rentas que produzca el patrimonio.

Los demás bienes que reciba a cualquier título.

**ARTÍCULO 5.-** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta de Fundadores, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo, solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Utilización de los recursos.

La Junta Directiva, y el Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la corporación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

### **CAPITULO 3 DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Se tendrá tres (3) clases de miembros:

La junta de fundadores, Junta Directiva y los inscritos que se adhieran posteriormente.

Son miembros de la corporación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**MIEMBROS JUNTA DE FUNDADORES:** Son aquellas primeras personas que decidieron organizar un grupo como tal y generar un espacio de interacción aun no existente, son los actores que toman y aprueban finalmente las decisiones.

**MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA:** Son aquellas personas elegidas por los miembros inscritos con el Aval de los Fundadores.

**MIEMBROS INSCRITOS:** Son todos aquellos que diligencien su formulario de inscripción con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Junta Directiva.

**NEXOS:** La relación jurídica entre la corporación y los miembros es personal e intransferible por acto entre vivos o por sucesión. Recíprocamente las deudas de la corporación no dan derechos a demandar su pago contra alguno de sus miembros, ni concedan acción sobre bienes propios de ellos.

Podrán ser miembros de la corporación todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés directo o indirecto hacia la realización de los objetivos o finalidades señalados en la cláusula segunda de estos estatutos, que sean aceptados por la Asamblea General de la corporación., por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la misma y que hagan el aporte de afiliación en el monto y forma que fije para cada anualidad la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7.-** Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir fielmente con los estatutos y reglamento interno.
- b) Cumplir a cabalidad con las tareas impuestas por la junta directiva, para el cumplimiento de las actividades que se realicen.
- c) Velar por el cuidado y buen uso de los implementos de la corporación.
- d) Hacer un buen uso y Mantener el buen nombre de la corporación., y no hacer actividades que denigren la imagen de la misma.
- e) Cumplir a cabalidad los reglamentos internos.
- f) Es deber de los asociados presentar una hoja de vida, la cual será archivada en la corporación.
- g) Mantener y presentar el carné, en las actividades que se realicen dentro y fuera de la corporación, y hacer un buen uso del mismo.
- h) Asistir, colaborar y participar, puntual a las actividades que realice la corporación, salvo que se les presenten eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- i) No presentarse a las reuniones ni a ningún tipo de actividad, bajo los efectos de sustancias alucinógenas ni bebidas alcohólicas.
- j) Velar por el orden respeto y convivencia pacífica, en toda clase de actividades de la corporación, Ser honrado y honesto para con la corporación.
- k) Generación de las condiciones para el logro de la paz, la armonía Y la convivencia.
- l) Generación y promoción de una cultura y de las acciones para la promoción, la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- m) Generación y promoción de acciones para la protección, respeto de los derechos y valores humanos.
- n) Participar y colaborar en cualquier evento que realice la corporación.
- o) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sea elegido por la Asamblea General.
- p) Indicar al momento de ingreso como miembro de la corporación, su nombre, domicilio, residencia, identificación, profesión u ocupación, para ser anotado en el Libro de Registro de la corporación que se llevará por Secretaría en forma ordenada.
- q) Cumplir en forma estricta con los estatutos, reglamentos y las determinaciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- r) Cumplir en forma diligente los cargos, encargos y/o comisiones que le ordene la Asamblea General de la corporación.
- s) Solicitar ante la Junta Directiva el retiro temporal como miembro de la corporación, por razones de profesión u oficio, siempre que ello no sea causal de incompatibilidad o inhabilidad de acuerdo con las leyes vigentes.
- t) Abstenerse de usar el nombre y/o la corporación para actividades políticas de tipo partidista.

u) Las demás que se desprendan de la naturaleza misma y fines de la corporación.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros:

- a) El Planificar proyectos para ser debatidos por la Asamblea General para ser estudiados y aprobados por la Junta Directiva y Junta de Fundadores.
- b) Que se le informe acerca de todas las actividades que sean realizadas por la corporación. (Por medio idóneo de comunicación)
- c) A que antes de ser retirado de la corporación por alguna causal, le sea informado previo aviso de dicha situación, actuando mediante un Debido Proceso para su desvinculación (memorando escrito firmado por la junta directiva).
- d) Derecho de participación y decisión en los planes y programas de la corporación.
- e) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva y otros cargos que se establezcan.
- f) Asistir a reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
- g) Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias y reclamaciones que considere necesarias y pertinentes.
- h) Hacer uso del derecho de participación en forma democrática.

**ARTÍCULO 9.-** Condiciones para ingresar a la corporación:

Para ser miembros de la corporación Ágora “creando conciencia” se requiere:

- a. Diligenciar debidamente el formulario de Inscripción.
- b. Tener la aprobación de la Junta Directiva.
- c. Ser mayor de 14 años.
- d. Conocer y comprometerse con la Misión y Visión de la corporación.
- e. No encontrarse en interdicción de derechos.
- f. No ejercer actividades privadas o profesionales que atenten contra los derechos humanos y el medio ambiente

**ARTICULO 10.-** Causales de retiro:

- a) Agredir de forma física o verbal a alguno de los miembros de la corporación, o personas cercanas a esta.
- b) Producir daños materiales a las instalaciones y demás objetos pertenecientes a la corporación “sin que fueren reparados en un periodo estimado por la Junta Directiva”.
- c) La no asistencia consecutiva a tres (3) actividades no justificadas generara un llamado de atención “de manera escrita por memorando”, y cinco (5) llamados de atención darán lugar a perdida de Derechos indefinido del asociado.
- d) Cualquier miembro que no cumpla las disposiciones de los estatutos perderá la calidad de miembro.
- e) Por renuncia o retiro aceptada por la Asamblea General de la corporación.
- f) Por sentencia judicial que imponga la pérdida de derechos civiles o políticos.
- g) Por muerte del asociado.

h) Por expulsión ordenada por la Asamblea General de la Corporación, caso en el cual no podrá ser admitido nuevamente en ningún tiempo.

**ARTÍCULO 11.-** Prohibiciones a los asociados:

- a) Utilizar el carnet en actividades diferentes a las realizadas por la corporación.
- b) Utilizar las Instalaciones de la corporación para actividades ilícitas o las que estén por fuera de los reglamentos exigidos por Ley para una corporación.
- c) Generar disturbios en los lugares donde se realicen las actividades de la corporación.
- d) Llegar en estado de embriaguez a las reuniones o actividades de la corporación.
- e) Consumir suministrar o vender sustancias psicoactivas en los eventos o reuniones de la corporación.
- f) Producir daño Físico o Psicológico en el cuerpo o la salud de los Asociados.

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a una investigación previa, luego de lo cual se darán las Sanciones de tipo Disciplinarias y/o hasta la perdida del cargo.

**CAPITULO 4**  
**PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES**

**ARTÍCULO 13.-** Los Órganos competentes dentro de la corporación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados, son: la Junta de Fundadores en consenso con la Junta Directiva quienes fallaran como entes decisorios.

- a) Inicialmente se hará una investigación en cabeza del ente fiscalizador.
- b) La Junta Directiva estudiara el caso y la clase de falta que se cometió por parte del infractor, presentaran un informe a la Junta de Fundadores si no se dio un acuerdo entre los mismos.
- c) Finalmente la Junta de Fundadores evaluará el caso y tomará la decisión pertinente al mismo como Órgano de Ultima Instancia.
- d) Para la toma de decisiones de los casos previstos, debe haber quórum.
- e) La Junta de Fundadores podrá delegar su función en materia de imponer sanciones si no se encuentra en la posibilidad de realizar esta actividad ya sea a la junta directiva o en última instancia a la asamblea general.
- f) Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección: La corporación podrá tener regionales, las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de la corporación, en su respectiva jurisdicción. Tendrá además un Secretario General, quién actuará como

tal en todos los órganos de la corporación, y deberá llevar los respectivos libros de actas, conforme con las normas legales.

## **CAPITULO 5**

### **DE LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACION**

**ARTICULO 14.-** La corporación será administrada y dirigida por la Junta de Fundadores y la Junta Directiva, el representante legal y tendrá un fiscal.

**ARTICULO 15.-** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTICULO 16.-** La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Corporación, sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

La Asamblea General de la corporación la integran todas las personas naturales y jurídicas miembros inscritos en el Libro de Registro de la corporación.

**ARTICULO 17.-** Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

**ARTÍCULO 18.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, cartelera, e-mail, o voz a voz, con mínimo 1 día de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados. (o un porcentaje determinado).

Para las reuniones extraordinarias, cualquier miembro de la Junta Directiva podrá convocar a los Asociados como ya se menciona en el inciso anterior.

Las reuniones de la Asamblea General de la corporación pueden ser ordinarias o extraordinarias. Cuando se trate de reuniones extraordinarias en la notificación se incluirá el orden del día y solo sobre esos puntos podrán deliberar y decidir válidamente, a menos que la Asamblea una vez reunida y por unanimidad apruebe complementar el orden del día.

La Asamblea General de la corporación se reunirá en forma ordinaria una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás v decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades

imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

### **QUÓRUM.**

Hacen quórum para deliberar válidamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la corporación, la mitad más uno de los asociados y se decidirá por mayoría simple

**ARTÍCULO 19.-** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por 2 años y modificar el Reglamento si es necesario.
- c) Elegir el Fiscal (Fiscal).
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Determinar la orientación general de la corporación.
- g) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la corporación.
- j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.
- k) Aprobar o improbar los informes que anualmente presenten el presidente y el tesorero, así como el balance de cuentas del mismo ejercicio.
- l) Aprobar los estatutos y reglamentos de la corporación, así como las modificaciones que se introduzcan a los mismos.
- m) Aceptar el ingreso y retiro de los miembros de la corporación.
- n) Aprobar o negar la expulsión de miembros de la corporación, de oficio o a solicitud de la Junta Directiva.
- ñ) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto de para cada anualidad presente la Junta Directiva.
- o) Las demás que le puedan corresponder o que le impongan la ley o los estatutos, como autoridad suprema de la corporación.

**ARTÍCULO 20.-** Junta directiva: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente (por un periodo de tres años), Secretario y Tesorero (por un periodo de tres años), elegidos por la Asamblea general a partir de la fecha de su posesión y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 21.-** Junta de fundadores: Esta compuesta por 2 miembros Corporación quienes son la ultima instancia de decisión, las cuales se tomaran en conjunto por los dos, en caso que alguien falte las decisiones será tomadas por el miembros restante, con previa autorización de el miembro faltante, si definitivamente no se pueda contar con la autorización de uno de los miembros fundadores (muerte, encontrarse en otro país etc.) la persona que este encargada o al frente decidirá.

**ARTÍCULO 22.-** Reuniones ordinarias y extraordinarias: La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez cada dos meses, en el día y hora que ella misma determine y cuando sea convocada por el presidente o el vicepresidente, quienes en su orden la presidirán.

Las reuniones mensuales de la Junta Directiva son ordinarias, las demás son extraordinarias, y la citación para ambas reuniones se comunicará por escrito con por lo menos dos (2) días de anticipación mediante comunicación escrita y/o por correo electrónico.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Decidirá bajo el quórum en una primera reunión si esta no se cumple y se programa una segunda reunión se decidirá con los miembros presentes.

**QUÓRUM.**

La Junta Directiva para sus deliberaciones requiere de la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará las decisiones con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

**ARTÍCULO 23.-** Funciones de la Junta de fundadores:

- a) Es el ente que toma las decisiones finales de cualquier tipo.
- b) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- c) Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la corporación.
- d) Delega en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- e) Autorizar al representante legal o presidente para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de (2) Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- f) Tiene el 60% sobre las decisiones que se tomen.
- g) Los 2 fundadores puede ocupar cualquier cargo de la junta directiva cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 24.-** Funciones de la Junta directiva:

- a) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- b) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- c) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- d) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la corporación.
- e) Dictar su propio reglamento.
- f) Velar por la buena marcha de la entidad.
- g) crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la corporación.
- h) Las demás que le impongan estos estatutos, los reglamentos y la ley.
- i) Tiene un 40% sobre las decisiones finales que se tomen

**ARTICULO 25.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros asistente a dicha reunión.

**ARTICULO 26.-** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de mayoría de votos.

**ARTÍCULO 27.-** Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para períodos de 3 años y sus funciones son:

El representante legal de la corporación, tendrá un suplente (el cual será el presidente de la corporación), y en el ejercicio de sus funciones tendrá dentro de los límites y con los requisitos que se señalan en estos estatutos, las siguientes facultades:

- a) cumplir las decisiones, recomendaciones y órdenes de la Asamblea General de la corporación y Junta Directiva.
- b) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar los intereses de la corporación.
- c) Presentar a la Asamblea General de la corporación, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la forma como se lleva a cabo la gestión y las medidas que recomienda adoptar.
- d) Presentar a la Asamblea General de la corporación las cuentas, balances e inventarios que corresponden a cada ejercicio.
- e) Convocar la Asamblea General de la corporación y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, en las condiciones, términos y requisitos consignados en los estatutos.
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que contribuyan al logro de los fines de la corporación, sometiendo previamente a la consideración los que por su naturaleza o cuantía, le competen según sea el caso.
- g) Representar a la corporación con las restricciones que prescriben los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 28.-** Son funciones del Presidente:

La administración directa, la representación y el uso del nombre de la corporación, en toda clase de asuntos, estará a cargo de un Presidente que será designado por la Asamblea General de la corporación, durará en sus funciones por el término de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Tendrá un suplente, también designado por la Asamblea General de la corporación, quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, con igualdad de funciones y/o poderes.

En caso tal que el representante legal estuviese impedido para cumplir con sus obligaciones, el presidente será el suplente del representante legal y tendrá las mismas facultades que el representante legal en su ejercicio normal.

**ARTÍCULO 29.-** Son funciones del Vicepresidente:

Reemplazar al presidente o suplirlo cuando sea necesario, será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser elegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

Deberá estar en continuo acompañamiento a todo tipo de contratación que lleve a cabo la corporación.

**ARTÍCULO 30.-** Son funciones del Secretario: La fundación tendrá un secretario general que será al mismo tiempo el secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Diligenciar los libros de actas debidamente firmadas.
- b. Tramitar la correspondencia.
- c. Elaborar el Directorio de los miembros del Comité.
- d. Verificar el quórum de las reuniones.
- e. Citar a las reuniones del Corporación Subcomité.
- f. El Secretario será nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente por períodos de un dos, sin perjuicio de su remoción anticipada o de su reelección.

**ARTÍCULO 31.-** Son funciones del Tesorero:

- a. Recibir y manejar los fondos del grupo.
- b. Llevar la contabilidad y rendir informes periódicos a la Junta Directiva.
- c. Informar sobre los estados financieros del grupo.
- d. Mantener cuentas bancarias abiertas a nombre de el Corporación Subcomité
- g. Proponer ante la Junta Directiva acuerdos de gastos y formas de financiamiento
- h. El tesorero será nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente por períodos de dos años, sin perjuicio de su remoción anticipada o de su reelección.

## **CAPITULO 6 ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**ARTÍCULO 32.-** La corporación tendrá un Fiscal nombrado por la asamblea general y sus funciones son:

La Asamblea General de Socios elegirá con la mayoría absoluta de las cuotas en que se divide el patrimonio social, Fiscal y su suplente, siempre que la ley así lo exija, y podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. El Fiscal, si lo hubiera, será elegido para períodos de un (1) año y sus funciones serán las señaladas en la ley.

El fiscal será nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente por períodos de un año, sin perjuicio de su remoción anticipada o de su reelección.

El fiscal no podrá ser miembro de la Junta Directiva ni en su calidad de suplente.

**FUNCIONES DEL FISCAL:** Serán las siguientes:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta del grupo se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y junta de fundadores.
- b. Informar oportunamente por escrito a la Asamblea la Junta Directiva y junta de fundadores las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y en el desarrollo de las actividades del grupo.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del grupo, las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva, etc.
- d. Inspeccionar los bienes del grupo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga en custodia.
- e. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- g. Convocar a la Asamblea y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.
- i. Presentar el balance anual ante la Asamblea General.

**ARTICULO 33. FUNCIONES DEL ASESOR JURIDICO:**

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la corporación y sus miembros se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, del ordenamiento jurídico y a las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y junta de fundadores.
- b. Prestar asesoría Jurídica a la Corporación y a sus miembros.
- c. Asesoría en cuanto a tramites licitatorios, presentación de proyectos y temas relacionados con la contratación tanto con entes gubernamentales como privados o no gubernamentales.
- d. Representar Jurídicamente a la Corporación en las instancias legales y jurídicas, en los tramites y procedimientos en que sea necesario.
- e. El Asesor Jurídico será nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente por períodos de un año, sin perjuicio de su remoción anticipada o de su reelección.

**CAPITULO 7  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 34.-** La corporación se disolverá y liquidara:

- a) Por vencimiento del término de duración.

- b) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención
- e) Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto.
- f) Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- g) cuando se cancele la personería jurídica.
- h) Por el retiro forzoso o voluntario de todos sus miembros, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- i) Por disposición legal
- k) Por las demás causales previstas por la ley para la disolución y liquidación de entidades sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 35.-** Decretada la disolución la Asamblea General se procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

**ARTICULO 36.-** Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

Acta de disolución de la entidad. En la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

Aviso de publicación.

Estados financieros. Junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con

firma del liquidador y fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarla ante la Cámara de Comercio.

Certificado otorgado por la Cámara de Comercio. Donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

La Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

**ARTICULO 37.** La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

## **CAPITULO 8 DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 38. ACTAS:** De todas las reuniones, deliberaciones, y decisiones se dejará testimonio en el libro de actas que serán firmadas por el Presidente vicepresidente, Secretario y mínimo un miembro de la junta de fundadores de la respectiva sesión, o en su defecto el revisor fiscal si lo hubiere, indicando además las citadas actas, la forma en que se hayan convocado los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

**ARTÍCULO 39. REINVERSIONE DE EXCEDENTES:** el representante legal de la corporación presentará a la junta Directiva, en la asamblea anual un proyecto de reinversión de excedentes, de acuerdo al resultado dado del ejercicio contable, esta ejecución deberá ser ejecutada en un máximo de dos años.

**ARTICULO 40.** Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina generalmente aceptada, el presente estatuto y los reglamentos no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se incurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones y sociedades que por naturaleza sean aplicables y a las normas de la legislación mercantil.

**ARTICULO 41.** Transitorio. La primera Asamblea de miembros o Asamblea constituyente ha designado, como miembros de la Corporación Ágora las siguientes personas:

**JUNTA DE FUNDADORES:**

ANDRÉS HERNÁN CASTRO RAMOS CC 1033681256  
DIEGO ALEXANDER QUECÁN GARCÍA CC 80770045

**JUNTA DIRECTIVA:**

PRESIDENTE: LAURA JULIETH CARDOZO JIMÉNEZ. CC 1013588811  
VICEPRESIDENTE: DIEGO ALEXANDER QUECÁN GARCÍA CC 80770045  
TESORERO: FELIPE ANDRES PATIÑO SARMIENTO CC 80859012  
SECRETARIO: SANDRA MILENA BLANCO SANCHEZ CC 1015996398

**REPRESENTANTE LEGAL:**

ANDRÉS HERNÁN CASTRO RAMOS CC 1033681256

**ASAMBLEA GENERAL**

LIDA JINETH MUÑOZ CC 1033722064  
NADIA ALEJANDRA CORTES QUENGUA CC 1010169929  
CAROLINA VASQUEZ TRIANA CC 1125228205  
JESUS DAVID VASQUEZ TRIANA TI 97031403743  
EDISSON YOVANY DIAZ MUÑOZ CC 80255679

**ASESOR JURIDICO:**

ELDER JOHNATAN FONSECA BARBOSA CC 80769916

**FISCAL:**

EDISSON YOVANY DIAZ MUÑOZ CC 80255679